



Auditoría General de la Nación

INFORME DE REVISION LIMITADA

**A los Sres. Presidente y Directores del
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
CUIT N° 30-6830664-2
Bartolomé Mitre 326
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a vuestro requerimiento, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN ha practicado una revisión de los estados contables del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP) por el período finalizado el 30 de junio de 2008, detallados en el apartado 1. siguiente. Tales estados contables objeto de auditoría han sido preparados y emitidos por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) en su carácter de fiduciario del FFDP en ejercicio de sus facultades exclusivas.

La dirección del Fiduciario es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre dichos estados contables fiduciarios, que han sido firmados al solo efecto de su identificación con el presente informe, basado en nuestra tarea llevada a cabo con el alcance que se menciona en el punto 2.



Auditoría General de la Nación

1. IDENTIFICACION DEL OBJETO DE REVISION

- 1.1. Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 30 de junio de 2008.
- 1.2. Estado de Resultados Fiduciario por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2008.
- 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2008.
- 1.4. Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2008.
- 1.5. Notas 1 a 6 y Anexo I que los complementan.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007 y al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2007 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual, debiendo considerarse a tal efecto lo indicado en el apartado 3. siguiente.

2. ALCANCE

Nuestra revisión, excepto por lo indicado en 3., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION aplicables para la revisión de períodos intermedios, aprobadas mediante Resolución N° 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, aprobadas por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA



Auditoría General de la Nación

ARGENTINA (BCRA) en las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas, aplicables para la revisión de períodos intermedios.

Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditorías necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados contables tomados en su conjunto. Las normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados contables, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal responsable de la preparación de la información incluida en los estados contables y su posterior análisis.

3. ACLARACIONES PREVIAS

Las condiciones del sistema de control interno existentes en el ámbito del FFDP presentan ciertas falencias relacionadas principalmente con el resguardo de documentación, que dan lugar a limitaciones al alcance de nuestra tarea en particular para la validación de los saldos de inicio. Debido a lo mencionado precedentemente no hemos podido efectuar todos los procedimientos necesarios para la obtención de elementos de juicio suficientes para el examen de los estados referidos en 1., especialmente en aspectos tales como la verificación de un registro de cuentas bancarias utilizadas; la revisión de extractos bancarios y de conciliaciones bancarias de ciertas cuentas correspondientes a ejercicios anteriores; la validación de los importes sujetos a la reestructuración efectuada en el marco de los decretos 1579/02 y 977/05, que se describe en nota 1.2 y se refiere en notas 4.1.3.2. a 4.1.3.5 y 4.1.3.6.2. a los estados contables; y la revisión de la contabilización del ajuste por inflación indicada en nota 2.3.

Cabe señalar asimismo que la contabilidad del FFDP desde el inicio de sus actividades hasta el ejercicio 2002 se encontraba delegada en profesionales externos, los que utilizaban sistemas contables a los que el fiduciario no tenía acceso completo. Luego de la



Auditoría General de la Nación

desvinculación de los profesionales mencionados, el fiduciario no pudo acceder a los registros y a la documentación del período en su totalidad, debiendo rehacer la contabilidad de los ejercicios 2000 a 2002 inclusive.

Por su parte el Fideicomiso no ha contado con un registro de instrucciones o actas emitidas por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sus dependencias o del Comité del FFDP desde el inicio de sus actividades hasta noviembre de 1998. A partir de ese momento se visualizaron actas del Comité Directivo sin numerar (excepto en el ejercicio 2012) volcadas cronológicamente en hojas foliadas, excepto las correspondientes a los ejercicios 2009 y 2013.

Adicionalmente a lo descripto es dable manifestar que los estados contables anuales emitidos por el Fiduciario desde su inicio hasta el ejercicio 2007 no fueron examinados por nosotros u otros auditores externos.

4. CONCLUSION

Por tratarse de una revisión limitada de acuerdo a lo descripto en el apartado 2, no estamos en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los estados contables intermedios detallados en el apartado 1, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL al 30 de junio de 2008, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y flujo de efectivo y sus equivalentes, por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2008.

Por otra parte, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran surgir no haber ocurrido las limitaciones en el alcance descriptas en 3., no estamos en condiciones de expresar manifestación alguna sobre los estados contables fiduciarios del

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL DECRETO 286/95

Ejercicio Económico Nro. 12

Domicilio: Bartolomé Mitre 326 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiduciante: Estado Nacional

Fiduciario: Banco de la Nación Argentina

Fecha de Firma del Contrato de Fideicomiso: 6 de Marzo de 1995

Fecha de vencimiento del Contrato de Fideicomiso: 28 de Febrero de 2025

CUIT: 30-6830664-2

Estados Contables

Al

30 de Junio de 2008

ESTADOS CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2008

INDICE DE CONTENIDO

- **ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**
- **ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIO**
- **ESTADO DE EVOLUCIÓN DE PATRIMONIO NETO**
- **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**
- **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS**

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL FIDUCIARIO AL 30 DE JUNIO DE 2008

(En pesos comparativo con el período finalizado el 31 de diciembre de 2007)

CONCEPTO	30/06/2008	31/12/2007
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	521.117.887,16	423.552.806,74
Bancos - Nota 4.1.1	521.117.887,16	423.552.806,74
Inversiones - Nota 4.1.2	190.500.201,87	138.848.729,04
Fondo Común de Inversión Carlos Pellegrini	40.105.628,70	38.777.389,84
Plazo Fijo en Pesos	150.394.573,17	100.071.339,20
Préstamos Corrientes - Nota 4.1.3	4.178.203.840,70	5.404.120.886,42
Provincia de Santa Fe p/emisión del "BO.SA.FE"	0,00	45.865.978,36
Préstamos Anexo II	1.957.584.182,57	1.866.722.995,55
Préstamos Restructurados con Emisión de Bonos	151.948.667,94	144.895.976,94
Préstamos Anexo VI	266.383.225,42	254.019.059,29
Préstamos Decreto 977	171.991.141,60	164.008.180,04
Préstamos A Provincias y Municipios	1.630.296.623,17	2.928.608.696,23
Otros Créditos - Nota 4.1.4	97.631.446,54	92.063.747,92
BOGAR 2018 en Cartera	97.110.944,58	91.540.866,74
Gastos Administración de Deuda Pública a Cobrar	108.043,10	108.043,10
Comisión Canje Deuda Pública, a cobrar	381.273,13	373.308,11
Intereses a cobrar - Cuentas Corrientes Especiales	31.185,73	41.529,97
Otros Activos	49.168.940,77	49.168.940,77
Gastos a Recuperar Emisión LECOP	3.863.678,32	3.863.678,32
Por Títulos a Emitir - Mendoza	17.166.384,20	17.166.384,20
Reconocimiento de Deudas a las Provincias	28.138.878,25	28.138.878,25
Total Activo Corriente	5.036.622.317,04	6.107.755.110,89
ACTIVO NO CORRIENTE		
Préstamos - 4.1.3	54.495.903.166,68	51.530.771.709,09
Préstamos Anexo II	31.396.939.386,29	30.792.790.800,21
Préstamos Restructurados con Emisión de Bonos	2.437.046.212,07	2.390.151.895,26
Préstamos Anexo VI	4.272.418.042,90	4.190.206.993,98
Préstamos Decreto 977	2.758.499.734,42	2.705.419.920,09
Préstamos A Provincias y Municipios	13.630.999.791,00	11.452.202.099,55
Otros Créditos - Nota 4.1.4	1.462.675.441,43	1.435.744.177,13
BOGAR 2018 en Cartera	1.462.675.441,43	1.435.744.177,13
Bienes Uso (Anexo I)	37.611,27	37.611,27
Total Activo No Corriente	55.958.616.219,38	52.966.553.497,49
TOTAL ACTIVO	60.995.238.536,42	59.074.308.608,38

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 19 MAY 2014
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

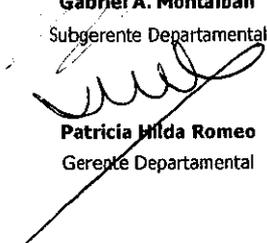


LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 173 C.P.C.E.O.A.S.A.


Raúl Oscar Bianchi
BNA


Gabriel P. Umána
Jefe ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL FIDUCIARIO AL 30 DE JUNIO DE 2008

(En pesos comparativo con el período finalizado el 31 de diciembre de 2007)

CONCEPTO	30/06/2008	31/12/2007
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Títulos Emitidos - Nota 4.2.1	1.276.943.307,25	2.124.799.226,68
BOGAR 2018	1.158.110.444,85	2.011.618.972,48
BOGAR 2020	118.832.862,40	113.180.254,20
Obligaciones Diversas - Nota 4.2.2	1.608.266.683,11	2.522.047.014,06
Secretaría de Hacienda	1.263.216.002,29	2.140.244.135,52
Honorarios y Servicios Administrativos a Pagar	17.990,00	7.140,00
Gastos Art. 4 a Pagar	43.000,00	43.000,00
Retenciones a Provincias	278.093.021,62	268.949.454,98
Provincia de Santa Fe p/emisión del "BO.SA.FE"	0,00	45.865.978,36
Reconocimiento de Deudas a Provincias	28.138.878,25	28.138.878,25
LECOP Pendiente de canje	38.403.480,00	38.444.116,00
Partidas Pendientes de Imputación	354.310,95	354.310,95
Total Pasivo Corriente	2.885.209.990,35	4.646.846.240,74
PASIVO NO CORRIENTE		
Por Títulos Emitidos	47.911.461.965,64	44.697.534.774,03
BOGAR 2018	34.785.408.004,01	33.182.942.695,49
BOGAR 2020	2.218.845.000,71	2.167.379.711,22
Secretaría de Hacienda	10.907.208.960,92	9.347.212.367,33
Total del Pasivo no Corriente	47.911.461.965,64	44.697.534.774,03
TOTAL PASIVO	50.796.671.955,99	49.344.381.014,77
PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO (s/ estado respectivo)	10.198.566.580,43	9.729.927.593,61
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO	60.995.238.536,42	59.074.308.608,38

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 19 MAY 2014
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
TR 194 P-179 C.P.C.E.C.A.B.A.

Raúl Oscar Bianchi
BNA

Gabriel P. Umana
Jefe ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subgerente Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIOS 30 de junio de 2008
(En pesos comparativo con el período finalizado el 30 de junio de 2007)

CONCEPTO	30/06/2008	30/06/2007
INGRESOS		
Intereses	876.565.271,97	763.289.275,93
Intereses Préstamos Garantizados	0,00	18.158.689,34
Intereses BOGAR 2018, en cartera	15.407.377,06	6.286.863,48
Intereses por Plazos Fijos	4.309.263,01	7.677.470,62
Intereses por Inversión Pellegrini Renta Pesos	1.368.994,90	0,00
Intereses B.N.A. Cta. Cte. Especial Nº 333.265/6	470.884,57	1.060.666,03
Préstamos Privatización de Bancos	7.114.435,78	7.021.414,81
Prestamos reestructurados Dec. 977/05 Art. 1 y 2	33.330.505,61	33.637.313,74
Préstamos reestructurados con Bonos	25.573.771,31	24.741.265,33
Préstamos reestructurados s/ANEXO VI	44.833.717,72	43.374.240,42
Convenio Complementario Privatización Bco. Catamarca	178.925,29	173.100,71
Préstamo p/ el Desarrollo de Obras de Infraestructura 2006	4.977.491,88	6.001.846,08
P. p/ el Des.de Obras de Infraestructura 2007 - Córdoba	6.720.681,05	0,00
P. p/ el Des.o de Obras de Infraestructura 2007 - Jujuy	2.508.760,65	0,00
Préstamo entre el FFDP y la Provincia de Mendoza	554.794,52	154.109,59
Acuerdo Tierra del Fuego 2007	92.720,60	0,00
P.F.O.F.P. Año 2003 y 2004	31.691.854,03	66.006.236,77
P.A.F. Año 2005 Recursos Propios	27.824.893,35	32.116.898,48
P.A.F. Año 2005 Recursos TGN	43.434.912,83	48.200.351,74
P.A.F. Año 2006 Recursos Propios	39.451.898,05	39.881.553,97
P.A.F. Año 2006 Recursos TGN	84.400.723,71	84.404.446,59
P.A.F. Año 2007 Recursos Propios	26.890.183,50	988.832,87
P.A.F. Año 2007 Recursos TGN	132.876.212,56	23.617.446,58
P.A.F. Año 2008 Recursos Propios	3.256.813,15	0,00
P.A.F. Año 2008 Recursos TGN	9.261.429,04	0,00
BO.SA.FE.	562.168,13	1.040.005,34
BOGAR, Anexo II del Convenio	329.471.859,67	318.746.523,44
C.E.R. Rubros de Activo	2.213.351.441,17	2.026.002.766,70
C.E.R. Préstamos Garantizados	0,00	43.305.725,46
C.E.R. BOGAR 2018, en cartera	75.802.576,47	24.728.792,12
C.E.R. Préstamos Privatización de Bancos	23.647.609,69	12.757.237,03
Prestamos reestructurados Dec. 977/05 Art. 1	142.416.141,52	137.088.129,63
C.E.R. Préstamos Reestructurados con Bonos	125.820.102,14	110.182.944,50
C.E.R. Préstamos Reestructurados s/ANEXO VI	220.576.890,06	193.163.181,59
C.E.R. Complementario Privatización Bco. Catamarca	880.292,46	770.888,06
C.E.R. P.F.O.F.P. Año 2003 y 2004	1.847.810,26	82.560.587,52
C.E.R. BO.SA.FE.	1.395.221,22	1.937.020,32
C.E.R. BOGAR, Anexo II del Convenio	1.620.964.797,35	1.419.508.260,47
Otros Ingresos	2.269.646,25	-50.610.699,38
Comisiones Canje Deuda Pública	2.269.646,25	2.207.901,08
Ajuste por P.F.O. Año 2003 por C.C.F. AÑO 2007	0,00	-8.525.277,41
Ajuste Tierra del Fuego por C.C.F. AÑO 2007	0,00	-44.293.323,05
Total Ingresos	3.092.186.359,39	2.738.681.343,25

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 19 MAY 2014
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 173 C.P.C.E.S.A.B.A.


Raúl Oscar Bianchi
BNA

Gabriel P. Umana
Jefe ppal. De Departamento


Gabriel A. Montalbán
Subgerente Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE RESULTADOS FIDUCIARIOS 30 de junio de 2008
(En pesos comparativo con el periodo finalizado el 30 de junio de 2007)

CONCEPTO	30/06/2008	30/06/2007
EGRESOS		
Intereses Devengados	693.767.256,15	601.257.959,67
Intereses BOGAR 2020	23.055.705,16	21.590.235,44
Intereses C.C.F.	13.345.899,08	12.911.448,44
Intereses Títulos BOGAR, Anexo IV del Convenio	25.573.771,30	24.741.265,33
Acuerdo Tierra del Fuego 2007	92.720,60	0,00
P.F.O.F.P. Año 2003 y 2004	31.691.854,05	66.006.236,77
P.A.F. Año 2005 Recursos TGN	41.249.069,76	48.200.351,74
P.A.F. Año 2005 II Recursos TGN	1.648.718,62	0,00
P.A.F. Año 2005 III Recursos TGN	537.124,48	0,00
P.A.F. Año 2006 Recursos TGN	81.335.901,96	84.404.446,59
P.A.F. Año 2006 II Recursos TGN	2.266.143,01	0,00
P.A.F. Año 2006 III Recursos TGN	798.678,76	0,00
P.A.F. Año 2007 Recursos TGN	131.723.022,07	23.617.446,58
P.A.F. Año 2007 II Recursos TGN	92.161,65	0,00
P.A.F. Año 2007 III Recursos TGN	1.061.028,84	0,00
P.A.F. Año 2008 Recursos TGN	9.261.429,04	0,00
BO.SA.FE.	562.168,12	1.040.005,34
BOGAR, Anexo II del Convenio(Anexo E)	329.471.859,65	318.746.523,44
C.E.R. Rubros de Pasivo	1.929.112.820,44	1.767.689.370,07
C.E.R. BOGAR 2020 (nota 5.G)	113.424.554,77	96.000.611,77
C.E.R. Certificados de Crédito Fiscal (C.C.F.) (Anexo D)	65.660.334,68	57.499.945,49
C.E.R. Títulos BOGAR, Anexo IV del Convenio	125.820.102,14	110.182.944,50
C.E.R. P.F.O.F.P. Año 2003	1.847.810,27	82.560.587,52
C.E.R. BO.SA.FE	1.395.221,22	1.937.020,32
C.E.R. BOGAR, Anexo II del Convenio	1.620.964.797,36	1.419.508.260,47
Gastos Generales de Administración	570.021,71	477.539,75
Honorarios Servicios Administrativos Contratados	248.310,00	301.940,00
Recupero Gastos Gestión B.N.A.- Agente Fiduciario	71.385,72	71.385,72
Comisión BOGAR 2018	240.022,91	81.301,89
Reintegro U.E.C.	6.238,87	18.246,13
Papelería y Útiles	3.734,78	4.368,47
Gastos Varios de Administración	329,43	297,54
Otros Egresos	97.274,27	-52.818.600,46
Ajuste por P.F.O. Año 2003 por C.C.F. AÑO 2007	0,00	-8.525.277,41
Ajuste por P.F.O. Año 2004 por C.C.F. AÑO 2007	0,00	-44.293.323,05
Egreso extraordinario por Juicio ex personal contratado	97.274,27	0,00
Total Egresos	2.623.547.372,57	2.316.606.269,03
RESULTADOS ORDINARIOS	468.638.986,82	422.075.074,22

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 19 MAY 2014
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
19194 P° 173 C.P.C.E.G.A.B.A.

Raúl Oscar Bianchi
BNA

Gabriel P. Umana
Jefe ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subgerente Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
DECRETO 286/95
 FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO AL 30 DE JUNIO DE 2008
 (En pesos comparativo con el período finalizado el 31 de diciembre de 2007)

CONCEPTOS	Saldos al 30/06/2008					Saldos al 31/12/2007
	Aportes recibidos	Ajuste por Inflación	Ajuste de Capital	Resultados no asignados	TOTAL	TOTAL
Saldos al Inicio del Ejercicio	2.613.691.961,68	2.573.438.913,88	-	4.542.796.718,05	9.729.927.593,61	8.918.926.420,26
Aportes realizados en el ejercicio						
AREA						
Resultado del Ejercicio				468.638.986,82	468.638.986,82	811.001.173,35
Saldos al Cierre del Ejercicio	2.613.691.961,68	2.573.438.913,88	-	5.011.435.704,87	10.198.566.580,43	9.729.927.593,61

FIRMADO A LOS EFECTOS
 DE SU IDENTIFICACION
 CON EL INFORME
 FECHA: 19 MAY 2008
 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


 Raúl Oscar Bianchi
 BNA
 Jefe ppal. De Departamento


 Gabriela A. Montalbán
 Subgerente Departamental
 Patricia Hilda Romeo
 Gerente Departamental

LEONARDO ETCHEVERRY
 GOBIADOR PUBLICO (UBA)
 N°194 P-173 C.P.C.E.C.A.B.A.

ANEXO I

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

DECRETO 286/95

FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BIENES DE USO al 30 DE JUNIO DE 2008

(En pesos comparativo con el período finalizado el 31 de diciembre de 2007)

Rubros	VALORES DE ORIGEN			AMORTIZACIONES			Total	
	Inicio	Bajas	Altas	Cierre	Inicio	Del Ejercicio		Cierre
Equipos de Computación Y Electrónica	155.984,91			155.984,91	118.373,64		118.373,64	37.611,27
TOTALES AL 30/06/08	155.984,91			155.984,91	118.373,64	19.608,26	137.981,90	37.611,27
TOTALES AL 31/12/07	129.156,36		46.436,81	175.593,17	118.373,64	19.608,26	137.981,90	37.611,27

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 19 MAY 2008
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (CUBA)
IN 194 P-173 C.P.C.E.C.A.B.A.

Raúl Oscar Bianchi
BNA

Gabriel P. Umama
Jefe ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subgerente Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

**FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
DECRETO 296/95**

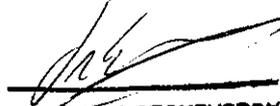
FIDUCIARIO: BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL 30 DE JUNIO DE 2008

(En pesos comparativo con el período finalizado el 30 de Junio de 2007)

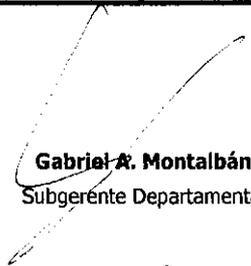
VARIACIONES DEL EFECTIVO	30/06/2008	30/06/2007
Efectivo al inicio del ejercicio	423.552.806,74	330.906.668,10
Efectivo al cierre del ejercicio	521.117.887,16	478.637.018,37
Aumento (Disminución) neta del efectivo	97.565.080,42	147.730.350,27
<u>Causas de Variación de Efectivo</u>		
Orígen de Fondos		
Cobro Deuda Pública Provincial - BOGOAR	1.705.401.370,46	1.572.174.157,66
Depósitos Secretaría de Hacienda Neto	300.364.841,68	852.403.334,43
Cobro Prestamos a las Provincias	1.206.522.445,14	1.450.877.944,43
Otros Préstamos Neto	74.166.581,51	282.798.653,84
Intereses Cuentas Especiales	481.228,81	1.039.103,58
Total Origen de Fondos	3.286.936.467,61	4.159.293.193,94
Aplicación de Fondos		
Pagos Bogar	1.354.205.135,25	1.277.369.001,13
Desembolsos a Pcias. P.A.F.	1.788.590.000,00	2.537.400.000,00
Costos Gestión Fideicomiso	258.000,00	258.000,00
Inversiones	45.973.214,90	196.261.550,28
Gastos Generales de Administración	107.577,04	22.912,26
Honorarios	237.460,00	251.380,00
Total Aplicación de Fondos	3.189.371.387,19	4.011.562.843,67
Variación de Efectivo	97.565.080,42	147.730.350,27

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 19 MAY 2014
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 Pº 173 C.P.C.E.C.A.B.A.


Raúl Oscar Bianchi
BNA


Gabriel P. Umana
Jefe ppal. De Departamento


Gabriel A. Montalbán
Subgerente Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2008

NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

NOTA 1: Constitución – Objeto y Duración

1.1 Datos Generales

Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 286 de fecha 27 de febrero de 1995 se creó el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP), con el objetivo de prestar apoyo a las reformas del sector público provincial argentino y de promover el desarrollo económico de las provincias.

El fideicomiso se constituyó en los términos de la ley 24.441 y, conforme lo establecido en la misma, los bienes fideicomitados constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario, el que queda exento de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario y del fiduciante, salvo el caso de fraude.

Dicho patrimonio se compone de todas las sumas de dinero que ingresen al fideicomiso aportados por el Estado Nacional, en su carácter de fiduciante.

El fideicomiso es administrado, de acuerdo al contrato de Fideicomiso de fecha 25 de noviembre de 1998, por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario, siguiendo las instrucciones impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Secretaría de Hacienda.

Por otro lado, el contrato de fideicomiso determina que los beneficiarios del mencionado fondo podrán ser los bancos de propiedad total o parcial de las Provincias o Municipios, siempre que reúnan determinadas condiciones establecidas en el mismo.

El mismo cuenta con un Comité Directivo formado por cuatro miembros designados por dicho ministerio y un miembro de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) del Banco Central de La República Argentina (BCRA), al que le corresponde preparar, diseñar y supervisar las operaciones del FFDP.

El artículo 3º de las Normas Programáticas y Operativas del fondo, de acuerdo a lo fijado en el contrato de fideicomiso, establece que la contabilidad así como los libros, registros y documentación respaldatorios de la misma estarán a cargo del BNA, quien la llevará de manera separada de cualquier otra operación del propio banco y estará organizada de forma tal que refleje de manera independiente la aplicación de los recursos del FFDP según el origen y procedencia de los mismos. El Comité Directivo del FFDP podrá aprobar o rechazar el plan de cuentas.

Asimismo expresa que la auditoría de las operaciones del FFDP y de su contabilidad estará a cargo de la Auditoría General de la Nación.

El fiduciario deberá rendir cuentas periódicamente al fiduciante percibiendo un reconocimiento de gastos por las tareas que desempeña

El artículo 1º del decreto 286/95 establece los objetivos que se le asignan, como los de "asistir a los bancos de provincia sujetos a privatización y fomentar la privatización de empresas provinciales".

Posteriormente mediante el Decreto del PEN 1289/98 estos objetivos se ampliaron quedando enumerados en dicho Art. 1 de la siguiente manera:

- a) Asistir a las Provincias o Municipios en la privatización de las entidades financieras o cualesquiera otras empresas cuyo capital sea total o parcialmente de propiedad de dichas Provincias o Municipios.
- b) Financiar programas de reforma fiscal, financiera, económica o administrativa de los Estados Provinciales, cuyo principal objetivo consista en la consolidación de la Reforma del Sector Público Provincial, a través de mecanismos ágiles y flexibles que aseguren la implementación definitiva de las reformas básicas y el avance en la generación de programas de mejoramiento del gasto público social y de desarrollo regional.
- c) Asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.
- d) Asistir y financiar programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad.

Originalmente se fijó su duración en un plazo no mayor de dos años, sufriendo luego este plazo distintas postergaciones hasta que por el Art. 53 de la ley 25.565/02 se prorrogó su plazo de duración hasta el 27 de febrero de 2025.

El primer aporte al Fondo fue la transferencia de setenta millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (70.599.999) acciones Clase "A" de YPF S.A., excluido el derecho al cobro de

REVISADO A LOS EFECTOS
SU IDENTIFICACION
N EL INFORME
CHA: 19 MAY 2014
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

1

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 - Fº 173 C.P.C.E.C.A.S.A.

Raúl Oscar Bianchi
2º Jefe de División

Gabriel P. Umana
Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2008

los dividendos, cuya titularidad correspondía al Estado Nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Asimismo, se recibieron aportes de la Secretaría de Hacienda provenientes de préstamos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento como así también del Banco Interamericano de Desarrollo.

Por otro lado, el Decreto 114/96 estableció que el Fiduciario podrá abonar al fiduciante, a pedido de este, del producido de las operaciones del Fondo o de la renta de los activos fideicomitidos, y hasta el límite de dicho producido y/o rentas, las sumas que el fiduciante deba abonar por cualquier concepto en razón de contratos de préstamos o asistencia financiera celebrados por el Fiduciante con el BIRyF y el BID u otras instituciones multilaterales o nacionales de créditos cuyos recursos hubieran sido fideicomitidos bajo el contrato del FFDP.

Mediante Decreto 181/00, se dio por cumplida la obligación de concurrir al pago mencionado precedentemente, facultando al Ministerio de Economía para que instruya al Comité del FFDP que: someta a consideración y apruebe la transferencia de \$400 millones por la creación de un aporte a Fondo Anticíclico Fiscal y que realice la transferencia al Tesoro Nacional de la suma de VN 1.416 millones, de los cuales se integrará con disponibilidades en efectivo la suma de u\$s 600 millones y la suma de VN U\$S 816 millones restante estará constituida por los Bonos del Tesoro Nacional a Tasa Variable 2006 que el fondo posea en su poder.

EL fideicomiso ha realizado los pagos mencionados precedentemente por un total de \$ 2.249.132.969,66, de acuerdo a las instrucciones recibidas oportunamente.

1.2 Antecedentes

Desde su constitución hasta el año 1999, el FFDP asistió a aquellas provincias y municipios que decidieron privatizar sus bancos y necesitaron apoyo financiero para lograrlo.

Luego al ampliarse los objetivos del fondo este pudo financiar además programas de reforma fiscal, financiera o administrativa de los Estados Provinciales, así como también asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de la deuda pública y otros tendientes a promover el desarrollo de los sectores de la economía real de las provincias argentinas.

En el año 2000, nueve provincias (Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Neuquén, Río Negro, Tierra del Fuego y Tucumán) firmaron convenios con el FFDP para adherirse al Programa de Saneamiento Fiscal, cuya característica principal fue la extensión de los plazos y la reducción de las tasas de interés del endeudamiento provincial. Como contrapartida, las provincias se comprometieron a desarrollar un proceso de saneamiento de sus finanzas públicas para lograr el equilibrio presupuestario, haciéndose este programa extensivo en iguales condiciones, a partir del año 2001, a las provincias de Buenos Aires, Misiones, San Juan y Corrientes.

En cada uno de los convenios se estipula el monto que recibe la provincia y su destino (en general el pago de servicios de amortización e intereses de los préstamos contraídos por la provincia con las entidades bancarias y financieras), los plazos y tasas de interés.

Frente al agravamiento de las condiciones fiscales y económicas a nivel nacional en el segundo semestre del año 2001 el PEN, a través del Decreto 1004 de fecha 9 de agosto de 2001, instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a convenir e implementar un programa de emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) con aquellas Jurisdicciones que expresen voluntad de participar en dicho programa.

Las letras tuvieron la particularidad de ser denominadas en pesos, emitidas en una o varias series, con vencimiento en un plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de su emisión, no devengaron intereses, pudiéndose las rescatar en forma anticipada, lo que sucedió cuando fueron incluidas en el Programa de Unificación Monetaria, al sancionarse el decreto 957/2003.

ARMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
EN EL INFORME
FECHA: 19 MAY 2014
SECRETARIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Tº 194 - Fº 173 C.P.C.E.C.A.B.A.

Raúl Oscar Bianchi
2º Jefe de División

Gabriel P. Umana
Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2008

Por otra parte, el 31 de julio de 2001 mediante Ley N° 25.453 se estableció legislativamente el principio del déficit cero, que implicaba que la Nación Argentina no dependiera del curso que sigan los mercados financieros y de capitales, ni de los auxilios circunstanciales que pudieran obtenerse en el exterior.

En concordancia con la política que diera origen a la norma citada, mediante nota de fecha 16 de julio de 2001, los Presidentes de la Asociación Banca Especializada (ABE), de la Asociación De Bancos De La Argentina (ABA) y de la Asociación De Bancos Públicos Y Privados De La República Argentina (ABAPRA), ofrecieron al Estado Nacional un adelanto de dinero a cuenta del vencimiento de obligaciones tributarias futuras (a partir del 01/01/2003), oferta que se amplió posteriormente con la participación de otras personas físicas y jurídicas.

En respuesta a esta oferta se sancionó el decreto 979/01 que establecía que las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones, que efectuara ingresos en el marco del ofrecimiento realizado por las Asociaciones representativas del Sector, recibirían a su favor Certificados de Crédito Fiscal (CCF) que serían emitidos en forma escritural, en dólares estadounidenses con una denominación no menor a una unidad de dicha moneda.

Los importes de los Certificados de Crédito Fiscal (CCF) devengaron un interés de hasta el nueve por ciento (9%) anual, sobre saldos de valor nominal original, hasta el 31 de diciembre de 2006, cuya fijación será establecida por el MINISTERIO DE ECONOMIA.

Posteriormente el decreto 995/01 determinó que los recursos mencionados tuvieran como destino el FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO PROVINCIAL a fin de otorgar financiamiento a los Estados Provinciales, estableciendo además que las condiciones de cancelación para el fondo serían las mismas aplicadas por éste para financiar a las provincias.

En noviembre de 2001, en virtud del Artículo 7 de la Adenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, el Ministro de Economía a través de la Resolución N°774/01, reglamentaria del Decreto 1387/2001, instruyó al FFDP para actuar en el canje de la deuda pública provincial. El FFDP realizó en dicha fecha la invitación a los acreedores para la presentación formal de las ofertas de conversión, proceso interrumpido por los sucesos ocurridos en diciembre de dicho año. Cabe mencionar que la República Argentina se vio inmersa en un complejo contexto económico-institucional a raíz de la crisis desatada en los últimos meses del ejercicio 2001, con indicadores que reflejaban un alto nivel de endeudamiento externo, un riesgo país con niveles fuera de los promedios habituales, caída de los depósitos bancarios y una prolongada recesión. Esta situación generó una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento en el nivel de desempleo, y afectó la liquidez y solvencia del sector financiero.

Para hacer frente a la crisis que atravesaba el país, a partir del mes de diciembre de 2001, el gobierno emitió medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior. Con fecha 6 de enero de 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991, y que facultó al Poder Ejecutivo, entre otros aspectos, a sancionar medidas adicionales de carácter monetario, financiero y cambiario conducentes a superar la crisis económica. Posteriormente, se emitieron diversas normas (Decretos N° 214/2002 y 410/2002, de fecha 4 de febrero y 8 de marzo respectivamente. entre otros), que introdujeron modificaciones adicionales a la normativa vigente, relacionadas principalmente con: a) la conversión a pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero, de cualquier causa u origen expresadas en dólares estadounidenses y otras monedas extranjeras, existentes a la sanción de la Ley N° 25.561, con determinadas excepciones, b) La conversión a pesos de los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero, al tipo de cambio de 1,40 pesos por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas, c) La conversión a pesos de todas las deudas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras del sector privado no financiero con el sistema financiero, cualquiera fuere su monto o naturaleza, tomando el tipo de cambio de un peso por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otras monedas y d) la actualización de los créditos y deudas mencionados en los incisos 2) a 4) precedentes, mediante la aplicación de un "Coeficiente de Estabilización de Referencia" (CER), que es publicado por el B.C.R.A. y, adicionalmente, la aplicación de una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para los préstamos. El CER se aplicó a partir de la publicación del Decreto N° 214/2002. Las obligaciones de

MADO A LOS EFECTOS
SU IDENTIFICACION
N EL INFORME
CHA: 19 MAY 2014

TORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)

Raúl Oscar Bianchi
2º Jefe de División

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

Gabriel P. Umara
Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2008

cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la Ley N° 25.561, no podrán contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste.

En Agosto de 2002, mediante Decreto N° 1579/2002, instrumentado por la Resolución N° 539/2002, se estableció, el nuevo mecanismo de conversión de deuda ante el cambio de la política monetaria, y a través de la firma del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y bases de un régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley N° 25.570, se fijaron los nuevos lineamientos a los cuales debía ajustarse el Canje de Deuda Provincial.

Se trató de un proceso voluntario por el cual la deuda pública provincial instrumentada en forma de Títulos Públicos, Bonos, Letras del Tesoro o Préstamos bancarios, fue asumida por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP) mediante la emisión de Bonos Garantizados (BOGAR).

A su vez, las Provincias asumieron con dicho Fondo la deuda resultante de la conversión y la garantizaron con recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Por lo antedicho se procedió a la emisión de los BOGAR 2018 con las características descriptas en nota 4.2.1.1. posterior. Los fondos para el pago de estos bonos surgen de la cancelación, por las provincias respectivas de los préstamos expuestos en estos estados contables como Préstamos Anexo II y Prestamos Anexo V. (Ver Nota 4.1.3.2 y 4.1.3.3)

Con el objeto de atender las necesidades financieras de las Provincias, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto 2263/02, decidió crear el Programa de Financiamiento Ordenado (PFO) para el año 2002, que se realizó con recursos propios del fondo. Este programa tuvo la característica de ser préstamos reembolsables en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas del capital ajustado.

Como contrapartida, las provincias se comprometían a mejorar su comportamiento fiscal y financiero, a no emitir títulos públicos de circulación como "cuasi monedas" ni contraer ningún otro tipo de nuevo endeudamiento, incluyendo préstamos u otras operaciones con entidades financieras.

Este programa tiene continuidad para el año 2003 y 2004, a través de los Decretos 297/2003 y 1274/2003, respectivamente, tanto con recursos propios del fondo como así también con recursos de la SH. (Ver Nota 4.1.3.6.6 y 4.1.3.6.8)

En el año 2004 se sancionó la ley 25917 que creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. A partir de lo estipulado en el artículo 56 de dicha ley se instrumentaron los Programas de Asistencia Financiera (PAF) suscriptos con varias provincias. (Ver Nota 4.1.3.6.7 y 4.1.3.6.8)

Atendiendo a que no todas las ofertas de conversión de la deuda pública dispuesta por el decreto 1579/2002 fueron efectuadas conforme a lo expresado por la Resolución 439/02 que reglamento la conversión, el decreto 977 de fecha 22 de agosto de 2005 instruye al Fondo Fiduciario Para El Desarrollo Provincial a reestructurar sus acreencias con las Jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda de dicho Fondo instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución N° 502 de fecha 27 de junio de 2000 del ex Ministerio De Economía, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1579 de fecha 27 de agosto de 2002.

Como consecuencia de este decreto se emitió una nueva serie de bonos garantizados, los BOGAR 2020, que son considerados a todos los efectos como comprendidos en el párrafo tercero del Artículo 11 del decreto precitado. Las características de los mismos se encuentran descriptas en la Nota 4.2.1.2. siguiente. (Ver Nota 4.1.3.6.2)

NOTA 2: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES FIDUCIARIOS

2.1 Estados Contables

Surgen de registraciones contables llevadas por el Fiduciario en forma separada a las propias y se presentan conforme a los lineamientos de las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los estados contables surgen de la Entidad Fiduciaria. Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la Entidad.

ADADO A LOS EFECTOS
SU IDENTIFICACION
EL INFORME
MA: 19 MAY 2014
ORA GENERAL DE LA NACION

4

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
194 - F° 173 C.P.C.C.

Raúl Osóar Bianchi
2º Jefe de División

Gabriel P. Umama
Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2008

2.2 Información comparativa

De acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica Nº 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) y la Resolución Nº 89/88 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A), los estados contables correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2008, se presentan en forma comparativa con los del ejercicio anterior finalizado el 31 de diciembre de 2007 en el Estado Patrimonial y 30 de junio de 2008 en el Estado de resultados.

El Banco de la Nación Argentina ha presentado las rendiciones de cuentas ante el Fiduciante (Estado de Ingresos y Egresos y Estado Patrimonial y Financiero), previstas en el convenio de fideicomiso, no habiendo recibido ninguna comunicación que las observara.

2.3. Reexpresión en Moneda Constante

La Federación Argentina de Consejos Profesionales (F.A.C.P.C.E), dictó la Resolución Nº 140/96, admitiendo la omisión de los ajustes por inflación (o deflación), cuando ésta no supera el 8% anual. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal resolución fue adoptada mediante la C. 94/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (C.P.C.E.C.A.B.A).

Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la Comunicación "A" 3702 del B.C.R.A. y la Resolución Nº 240/2002 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecida en la citada comunicación que concuerda con los lineamientos de la Resolución Técnica (R.T.) Nº 6 (modificada por la RT Nº 19) de la F.A.C.P.C.E. considerando que las mediciones contables que tengan fecha de origen anterior al 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esa fecha.

La metodología de reexpresión se discontinúa por aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 664/03 y la Resolución Nº 4/2003 de la IGJ, decreto que discontinuó la aplicación de dicho método.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales dictó la Res.287/03, que dispone la aplicación del ajuste por inflación hasta el 30 de Septiembre de 2003; siendo adoptada una decisión similar por el C.P.C.E.C.A.B.A mediante la Resolución MD 41/03. Al no ser significativas las variaciones en los indicadores de precio en ese período el FFDP no ajustó sus Estados Contables.

NOTA 3: POLÍTICAS CONTABLES

3.1 Moneda

Las cifras están expresadas en pesos (\$).

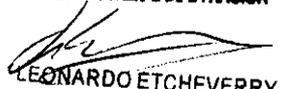
3.2 Principales Criterios De Valuación Y Exposición

3.2.1. Disponibilidades: Fueron valuados a su valor nominal más intereses devengados en caso de corresponder.

3.2.2. Inversiones: Se exponen al valor de cierre más las intereses/rentas devengadas al cierre.

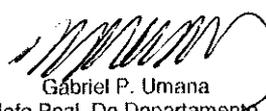
3.2.3. Préstamos y Deudas: se encuentran registrados a su valor nominal más intereses devengados al cierre, y en caso de corresponder actualizados según el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

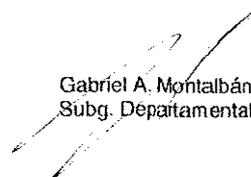
3.2.4. Bienes de Uso: Se registran a su valor de origen neto de las amortizaciones acumuladas calculadas mediante el método de línea recta, aplicando las alícuotas usuales para cada tipo de bien.

FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA: 19 MAY 2014
AUDITORA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
194 de 173 C.P.C.E.C.A.B.A.

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP.


Raúl Oscar Bianchi
2º Jefe de División


Gabriel P. Umana
Jefe Ppal. De Departamento


Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2008

3.2.5.Otros Activos: contabilizados a su valor nominal.

3.2.6.Obligaciones Diversas: Se valoraron a su valor nominal más, de corresponder, intereses devengados.

3.2.7. Patrimonio neto: Los saldos de los rubros que lo componen, han sido reexpresados a moneda de cierre.

3.3 Situación Impositiva

El artículo 2° de la ley 24.474 establece que "Exímese al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado por el Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995, así como a las operaciones que realice, de todos los impuestos o contribuciones nacionales o municipales de la Ciudad de Buenos Aires". Asimismo, se interpreta que sus operaciones no se encuentran alcanzadas por el Impuesto a los Ingresos Brutos, teniendo en cuenta que el Fideicomiso realiza la concertación de sus operaciones en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

El dictamen 61 del 7 de junio 1995 de la Dirección de Asesoría Técnica de Asuntos Tributarios de la DGI (Hoy AFIP) concluyó que el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincia no resulta sujeto pasivo de los impuestos administrados por esa Dirección General, atento a que la propiedad de los bienes y recursos ha sido cedida por el Estado Nacional para desarrollar funciones que le son específicas, destinadas al bien público.

El ente fiscalizador concluye que dado que el fondo fiduciario desarrolla una función que le que está destinada la propia actividad del Estado, y que la cumple con fondos del propio Estado, no resultan sujetos pasivos de las imposiciones administradas por la DGI (AFIP) por gozar de la inmunidad fiscal propia del Estado.

En la medida que el fideicomiso desarrolle actividades o realice pagos que determinen su actuación como agente de retención y/o percepción de impuestos deberá inscribirse de acuerdo a lo indicado en cada régimen respectivo.-Por lo mencionado, teniendo en cuenta a lo estipulado en la R. G. AFIP N° 2854/10, donde se establece quienes son los sujetos obligados a practicar retenciones, el FFDP se inscribió como agente de retención del impuesto a las ganancias y al valor agregado, practicando las correspondientes e ingresando los fondos en los plazos estipulados.

NOTA 4 – DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

4.1 Activo

4.1.1 Disponibilidades

Composición	30/06/2008	31/12/2007
Cuenta Corriente. N° 31.591/29	15.999.430,18	3.768.404,97
Cuenta Corriente Especial 333.265/6	207.414.898,81	145.718.493,42
Cuenta Corriente Especial 346.733/0	14.572.089,69	2.808.138,53
Cuenta Corriente Especial 346.734/7	5.017.619,29	2.287.487,32
Cuenta Corriente Especial 4.207/5	278.113.849,19	268.970.282,50
	521.117.887,16	423.552.806,74

4.1.2 Inversiones

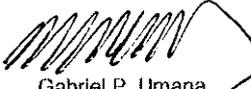
FIRMADO A LOS EFECTOS
 DE SU IDENTIFICACION
 CON EL INFORME
 FECHA: 19 MAY 2014
 AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

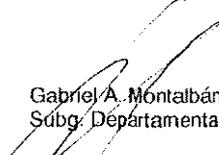
La inversión en el Fondo Carlos Pellegrini está valuada al valor de cotización de la tenencia de cuotas partes al cierre del ejercicio. La inversión devenga una renta en pesos.

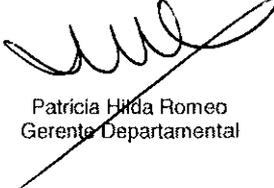
Los depósitos a plazo fijo se realizan en el Banco de la Nación Argentina. Se exponen según su valor de capital más los intereses devengados hasta la fecha de cierre del período bajo informe.

Banco de la Nación Argentina
 No a título personal sino como Fiduciario del FFDP


 Raúl Oscar Bianchi
 2º Jefe de División


 Gabriel P. Umana
 Jefe Ppal. De Departamento


 Gabriel A. Montalbán
 Subg. Departamental


 Patricia Hilda Romeo
 Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2008

4.1.3 Préstamos

4.1.3.1 Provincia de Santa Fe p/ Emisión del BO. SA. FE.

Fecha de emisión 29/06/98, plazo 10 años, V.N. U\$S 95 millones, convertido a pesos en función de lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 471/02, ajustado por el C.E.R. e intereses al 4% anual a partir del día 03/02/2002. A la fecha cierre de los presentes estados contables dicho préstamo se encuentra totalmente cancelado.

4.1.3.2 Prestamos BOGAR Anexo II

Bonos emitidos de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de los Convenios de Conversión de las Deudas Públicas Provinciales, Decreto 1579/02 Artículo 11 Res. ME 539/02 Anexo II inc. a) Las condiciones de los mismos de acuerdo a lo expuesto en nota 4.2.1.1.

4.1.3.3 Prestamos Reestructurados con emisión de Bonos.

Préstamos reestructurados en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial por Dec. 1579/02 Artículo 11 Res. ME 539/02 Anexo II inc. f). Las condiciones de los mismos se encuentran expuestas en la nota 4.2.1.1.

4.1.3.4 Prestamos Anexo VI

Préstamos reestructurados en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial por Dec. 1579/02 Artículo 11 – Res. ME 539/02 inc. g). Las condiciones de los mismos se encuentran expuestas en la nota 4.2.1.1.

4.1.3.5 Prestamos Decreto 977/05

Reestructuración de las acreencias con las Jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda del F.F.D.P. instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución N° 502/00. De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del decreto 977/05 las condiciones de reestructuración son las establecidas en el Decreto N° 1579/02, considerándolas a todos los efectos como comprendidos en el párrafo tercero del Artículo 11 del decreto citado. Ver nota 4.2.1.2

4.1.3.6 Préstamos a Provincias y Municipios

Incluye distintos tipos de créditos otorgados a las distintas jurisdicciones provinciales y municipales según se detalla (incluyendo corriente y no corriente).

	30/06/2008	31/12/2007
Prést. Privatización Bancos. Prov. no presentadas a reestructurar	312.152.882,78	318.574.907,34
Préstamos reestructurados según Dec. 977/05 Artículo 2	210.199.746,58	243.479.510,64
Préstamo a la Provincia de Mendoza	0	26.288.356,16
Convenio Complementario Privatización Banco de Catamarca	18.113.740,35	17.736.303,49
Préstamo para el Desarrollo de Obras de Infraestructura	393.302.462,94	430.292.864,41
Programa Financiamiento Ordenado	735.713.199,68	1.275.473.949,69
Programa de Asistencia Financiera	13.138.326.821,37	11.853.152.603,97
Deudas Reestructurados en el marco de la Ley 26.198	452.554.904,77	214.972.365,09
Tierra del Fuego - Acuerdo 2007	932.655,59	839.934,99
	15.261.296.414,18	14.380.810.795,79

IRMADO A LOS EFECTOS
 DE SU IDENTIFICACION
 CON EL INFORME

FECHA: 9 MAY 2014

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

4.1.3.6.1. Prestamos Privatización de Bancos Prov no presentadas a reestructurar: dicho saldo se compone de \$125.402.721,27 y 143.351.624,70, reestructurado durante el ejercicio 2006 de acuerdo a lo establecido en el convenio celebrado entre la Subsecretaria de Relaciones con Provincias y el FFDP, el

LEONARDO ETCHEVERRY
 CONTADOR PUBLICO (UBA)
 T° 194 - F° 173 C.P.C.E.C.A.B.A

Banco de la Nación Argentina
 No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

Raúl Oscar Bianchi
 2º Jefe de División

Gabriel P. Umana
 Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
 Subg. Departamental

Patricia Hilda Romeo
 Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2008

cual dispuso la amortización de capital en cuotas iguales y consecutivas, cuyo vencimiento final fue en agosto de 2010 y de \$ 186.750.161,51 y 175.223.282,64 vencidos impagos a la fecha de cierre de los presentes estados contables, saldos al 30 de junio de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 respectivamente. Este último préstamo se encuentra ajustado por CER al cierre del presente ejercicio.

4.1.3.6.2. Prestamos reestructurados según art. 977/05 Artículo nº 2

Préstamos otorgados para la Privatización de Bancos Oficiales de las provincias que no ingresaron al Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial (Decreto 1579/02). El Decreto 977/2005 en su Artículo 2º instruyó al FFDP a celebrar convenios bilaterales a fin de reestructurar estas acreencias. Con fecha 25.11.2005 las Provincias involucradas firmaron con el F.F.D.P. los Convenios de Reestructuración de la Deuda Pública Provincial, ratificados con fecha 29 y 28 de diciembre de 2006. Las características relacionadas con esta línea de préstamos se encuentran descritas en la nota 4.2.1.2. precedente.

4.1.3.6.3. Préstamos a la Provincia de Mendoza

Línea de préstamos destinada al desarrollo de la actividad vitivinícola de acuerdo al convenio firmado el 17 de abril de 2007 con vencimiento el último día hábil del mes de marzo 2008. Pago íntegro de capital al vencimiento. Al cierre de los presentes estados contables dicha partida se encuentra cancelada en su totalidad.-

4.1.3.6.4. Convenio complementario al Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del banco de la Provincia de Catamarca

Convenio complementario al Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del banco de la Provincia de Catamarca de fecha 19 de septiembre de 1998. El mismo fue suscripto el 06 de marzo de 2006. El mismo será reembolsado al Fondo en 156 cuotas mensuales y consecutivas, siendo las 60 primeras cuotas equivalentes al 0,40%, las 48 siguientes cuotas equivalentes al 0.60%; las 47 restantes cuotas equivalentes al 0.98% y una última cuota al 1.14%, venciendo la primera de ellas el 4 de marzo de 2005.

El Préstamo Consolidado devenga una tasa anual fija al 2%. Los intereses se capitalizan hasta el 04 de mayo de 2003 y luego vencen mensualmente los días 4 de cada mes.

4.1.3.6.5. Préstamo para el Desarrollo de Obras de Infraestructura:

Corresponden a préstamos otorgados a 3 provincias durante los años 2006 y 2007, pagaderos en 71 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de enero 2007 y 2008, respectivamente. El primer año se capitaliza el interés, comenzando luego su vencimiento mensualmente. La tasa aplicable es del 7% anual.

4.1.3.6.6. Programa de Financiamiento Ordenado:

4.1.3.6.6.1. Programa de Financiamiento Ordenado 2003

Dentro de este ítem se encuentran las retenciones realizadas pendientes de imputación cuyo saldo es de \$ 4.523.345,70 y 205.945.196,17 al 30 de junio de 2008 y 31 de diciembre de 2007 respectivamente.

4.1.3.6.6.2 Programa de Financiamiento Ordenado 2004

Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales - Dec. 1274/03.

Amortización de capital: TREINTA Y CINCO (35) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 2.775% y una última cuota del 2,875% del capital ajustado, las que serán canceladas a partir del mes de enero 2006.

Intereses: Se capitalizan hasta el 31 de diciembre de 2004 y se abonan mensualmente a partir de enero 2005. La tasa de interés aplicable se fijará de acuerdo al resultado financiero que observen las jurisdicciones provinciales en el ejercicio 2004, respecto a la meta anual convenida para el Programa de Financiamiento Ordenado 2003. EL saldo es de \$ 740.236.545,38 y 1.473.763.047,54 al 30 de junio de 2008 y 31 de diciembre de 2007 respectivamente

MADO A LOS EFECTOS
SU IDENTIFICACION
N EL INFORME
CHA: 19 MAY 2014

TORIA GENERAL DE LA NACION

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
° 194 - F° 173 C.P.

Raúl Oscar Bianchi
2º Jefe de División

Gabriel P. Umana
Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2008

4.1.3.6.7. Programa de Asistencia Financiera

4.1.3.6.7.1 Programa de Asistencia Financiera 2005

Programa de asistencia Financiera en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, aprobado por Ley 25.917.

Amortización de capital: se efectúa en OCHENTA Y TRES (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1.19% y una última cuota del 1.23% del capital ajustado, las que vencen a partir del mes de enero de 2007.

Intereses: Se devengan desde la fecha de cada desembolso, y se abonan mensualmente, siendo su primer vencimiento en el mes de enero de 2006.

Durante el año 2005 los intereses se capitalizaron a una tasa del 2% nominal anual. A partir del 01/01/06 la tasa fue del 6% nominal anual. Durante el año 2006 los intereses se abonaron a una tasa del 2% nominal anual, capitalizándose la diferencia, 4%, hasta el 31/12/06.

El saldo es de \$2.217.255.579,16 y \$2.427.068.737,97 al 30 de junio de 2008 y al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

4.1.3.6.7.2. Programa de Asistencia Financiera 2006

Programa de Asistencia Financiera en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, aprobado por Ley 25.917.

Amortización de capital: se efectúa en OCHENTA Y TRES (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1.19% y una última cuota del 1.23% del capital ajustado, las que se abonan a partir del mes de enero de 2008.

Intereses: Se capitalizaron hasta el 31 de diciembre de 2006 y se cobran mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero 2007. La tasa de interés aplicable es del 6% nominal anual.

El saldo es de \$3.886.867.414,52 y \$4.198.486.388,20 al 30 de junio de 2008 y al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

4.1.3.6.7.3. Programa de Asistencia Financiera 2007

Programa de Asistencia Financiera en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, aprobado por Ley 25.917 Año 2007 Resolución SH 25/2007.

Amortización de capital: se efectúa en OCHENTA Y TRES (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1.19% y una última cuota del 1.23% del capital ajustado, las que se cobran a partir del mes de enero de 2009.

Intereses: Se capitalizan hasta el 31 de diciembre de 2007 y son pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero 2008. La tasa de interés aplicable es del 6% nominal anual.

El saldo es de \$5.306.675.585,49 y \$5.227.597.477,80 al 30 de junio de 2008 y al 31 de diciembre de 2007, respectivamente

4.1.3.6.7.4. Programa de Asistencia Financiera 2008

Programa de Asistencia Financiera en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, aprobado por Ley 25.917 Año 2007 Resolución SH 45/2008. Amortización de capital: se efectuará en OCHENTA Y TRES (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1.19% y una última cuota del 1.23% del capital ajustado, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2010.

Intereses: Se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2008 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero 2009. La tasa de interés aplicable será del 6% nominal anual.

El saldo es de 1.727.528.242,20 al 30 de junio de 2008.

4.1.3.6.8. Deudas Reestructurados en el marco de la Ley 26.198:

Acuerdos en el marco del Art. 22 de la Ley N° 26.198 y del Art. 4 del Convenio de Asistencia Financiera, firmados entre el Estado Nacional dos provincias con el objeto de modificar las condiciones de cancelación de deudas contraídas en períodos anteriores derivadas del Financiamiento Ordenado Año 2004 y distintos Programas de Asistencia Financiera.

SECRETARÍA GENERAL DE LA NACIÓN

9

EDUARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PÚBLICO (UBA)
194 - E-173 C.P.D.E.C. (C.A.B.A.)

Raúl Oscar Bianchi
2º Jefe de División

Gabriel P. Umara
Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2008

Amortización de Capital: Ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 1,19 % del capital y una última cuota equivalente al 1.23 % del capital, las que se cancelan a partir del mes de enero siguiente al de firma de acuerdo.

Intereses: Se calcularán sobre saldos a una tasa del 6% nominal anual, forma de pago mensual, capitalizados hasta el 31 de diciembre del año de desembolso con cancelación a partir del mes de enero del año siguiente.

El saldo es de \$ 452.554.904,94 y \$ 214.972.365,09 al 30 de junio de 2008 y al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

4.1.3.6.9. Acuerdo Tierra del Fuego 2007

Acuerdo firmado entre el Estado y la Provincia con fecha 27/03/2007.

Amortización de capital: Se efectuará en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes: la cuota correspondiente al primer vencimiento, el 30 de junio de 2007, al veinte por ciento (20%), treinta y cuatro (34) cuotas al dos coma doscientos ochenta y cinco por ciento (2.285 %) y una última cuota equivalente al dos coma trescientos diez por ciento (2,310%) del capital.

Intereses: La tasa de interés aplicable será del nueve por ciento (9%) nominal anual. Los intereses se capitalizarán hasta el 30 de mayo de 2007 y serán

Pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el 30 de junio de 2007.

El saldo es de \$ 932.655.59 y \$ 839.934,99 al 30 de junio de 2008 y al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

4.1.4 Otros Créditos

4.1.4.1 Gastos Administración de Deuda Pública a Cobrar

El saldo se compone de los gastos que el fondo desembolsa en el marco de su función de administrador de los títulos BOGAR 2018 y 2020 abonados en el ejercicio los cuales se recuperan en el período inmediato posterior.

4.1.4.2 Comisión canje Deuda Publica a Cobrar

Comisión devengada a favor del F.F.D.P., de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Conversión de la Deuda Pública en Bonos Garantizados, CLAUSULA 12.4.

4.1.4.3 Tenencia de BOGAR 2018

Los títulos públicos corresponden a BOGAR 2018 en cartera, se exponen con el CER e intereses devengados en el período.

4.1.5 Otros Activos

4.1.5.1 Títulos A Emitir -- Pcia. de Mendoza

El 31 de enero del año 2001 se firmó un convenio entre el Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de Mendoza por el cual el ministerio transfirió a la provincia Bonos de Consolidación previstos en el artículo 15 de la ley 25.344 de Emergencia Económica Financiera hasta cubrir el importe de \$ 17.166.384,20 para cancelación de deudas de la tomadora.

El artículo 5° de dicho convenio establece que el ministerio podrá ceder esta deuda al FFDP como modo cancelatorio alternativo de la deuda de la provincia referida en dicho convenio, comprometiéndose en el art. 6 del mismo a instruir al Comité Directivo del FFDP para que someta a consideración y apruebe la cesión mencionada.

Como cancelación de esta obligación el FFDP recibió Bonos de Consolidación Séptima Serie (BOCON 7° Serie) por la suma de \$ 50.893.011 el 5/04/2010 y Bonos de Consolidación adicionales equivalentes a las rentas devengadas del mismo según sus condiciones de emisión.

ARMADO A LOS EFECTOS
SU IDENTIFICACION
ON EL INFORME
CHA: 19 MAY 2014

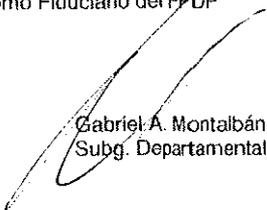
ORRIA GENERAL DE LA NACION

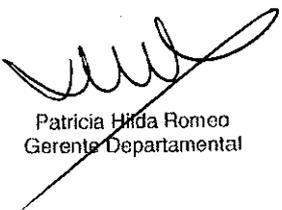
ONARDO ETCHEVERRY


Raúl Oscar Bianchi
2º Jefe de División

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP


Gabriel P. Umana
Jefe Ppal. De Departamento


Gabriel A. Montabán
Subg. Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2008

4.1.5.2 Reconocimiento de Deudas a las Provincias

El importe registrado en este apartado corresponde a los créditos de Provincias contra el Estado Nacional por encima de la emisión de LECOP por cuenta de éstas conforme lo establecido por el Decreto 1261 de fecha 16 de julio de 2002, modificado mediante Decreto 1119 del 24 de noviembre de 2003.

4.2 Pasivo

4.2.1 Títulos Emitidos

4.2.1.1 Bogar 2018

Corresponde a los títulos emitidos en virtud del canje de Deuda Provincial establecido por el Decreto N° 1579/2002 e instrumentado por la Resolución N° 539/2002.

En el marco de este mecanismo se firmaron convenios con las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Neuquén, Misiones, Río Negro, San Juan, Tierra del Fuego y Tucumán.

Características principales de los Bonos Garantizados:

Fecha de emisión: 04/02/2002

Fecha de vencimiento: 04/02/2018

Monto nominal emitido: 19.618.502.915,00

Moneda de emisión: Pesos

Ajuste: Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Interés: Devengan intereses a una tasa anual fija del 2%. Los intereses se capitalizaron hasta el 4/9/02 y se pagan mensualmente. El primer vencimiento operó el 4/10/02.

Primer servicio de interés: 04/12/2003

Forma de amortización: 60 cuotas del 0,40%, 48 cuotas del 0,60%, 47 cuotas del 0,98% y una cuota del 1,14% del capital ajustado, venciendo la primera de ellas el 4/3/05.

Los fondos para la atención del servicio de estos bonos provienen del cobro de los préstamos señalados en estos estados contables como Anexo II y Anexo V.

Ley Aplicable: Ley Argentina.

Garantías: hasta el 15% de la coparticipación federal de impuestos de cada provincia cuya deuda se ha convertido, contando además con la garantía adicional del estado afectando para ello los recursos provenientes de los impuestos a los débitos y créditos (ley 25.413) y todos los demás recursos de distribución secundaria de la coparticipación federal de impuestos, excepción hecha de los recursos destinados a la seguridad social.

Rescate Anticipado: el Ministerio De Economía y Producción podrá disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal más intereses corridos.

4.2.1.2 BOGAR 2020

El Artículo 3° del Decreto N° 977/2005 instruyó al fondo a emitir una nueva serie de Bonos Garantizados (BOGAR 2020) para efectuar la conversión de deuda instrumentada en Obligaciones Negociables emitidas en el marco de la Resolución ME N° 502/02, que no hubieran sido convertidas en el marco del Decreto N° 1579/02.

Características Principales del Título:

Fecha de emisión: 4 de febrero de 2002.

Fecha de Vencimiento: 4 de octubre de 2020.

Plazo: 18 años y 8 meses.

Valor Nominal Total emitido: \$1.102.461.344

Moneda: Pesos.

Ajuste: Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

AMADO A LOS EFECTOS AMORTIZACIÓN: 60 cuotas del 0,40%, 48 cuotas del 0,60%, 47 cuotas del 0,98% y una cuota del 1,14% del
SU IDENTIFICACION capital ajustado, venciendo la primera de ellas el 4 de noviembre de 2007.

ON EL INFORME Intereses: Devengarán intereses sobre saldos ajustados del 2% anual.

CHA: 19 MAY 2014 Hasta el 4 de agosto de 2005 capitalizaron sobre saldos ajustados siendo el primer vencimiento el 4 de
septiembre de 2005.

ORATORIA GENERAL DE LA NACION Ley Aplicable: Ley Argentina.

LEONARDO ETCHEVERRY

11

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFD

Raúl Oscar Bianchi
2º Jefe de División

Gabriel P. Umana
Jefe Ppal. De Departamento

Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental

Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2008

Garantías: Los fondos percibidos por el Fondo Fiduciario Para El Desarrollo Provincial de las Provincias en cumplimiento del inciso a) del Artículo 9º de la Resolución Nº 539/02 (Coparticipación Federal) y la garantía subsidiaria del Estado Nacional prevista en el Artículo 5º del Decreto Nº 1579/02 y demás normas concordantes.

Rescate Anticipado: Facultase al Ministerio De Economía Y Producción a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, por su valor nominal más intereses corridos. Los fondos destinados a la cancelación de los servicios de este bono provienen del pago de los créditos expuestos en estos estados contables como Préstamos Anexo VI y Préstamos Decreto 977. Los fondos destinados a la cancelación de los servicios de este bono provienen del pago de los créditos expuestos en estos estados contables como Préstamos Anexo VI y Préstamos Decreto 977.

4.2.2 Obligaciones Diversas

4.2.2.1 Honorarios Y Servicios Administrativos a Pagar

Corresponde a honorarios del personal contratado por el fondo, devengados en el período, que serán cancelados en el período inmediato posterior.

4.2.2.2 Gastos Art. 4 a Pagar

El artículo 4 del contrato de fideicomiso establece que "EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA actuará como agente financiero del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL no percibirá comisión alguna por su actividad, pero recuperará todos los gastos en que incurriere."

Se ha determinado por acuerdo de las partes un monto fijo mensual como reembolso de los gastos mencionados en dicho artículo.

El saldo representa el reintegro de gastos fijado, correspondiente al período bajo informe que será abonada en el período inmediato posterior.

4.2.2.3 Retenciones a Provincias

Retenciones efectuadas a las provincias efectuadas en forma anticipada para la cancelación de sus deudas en el marco del Programa de Conversión de la Deuda Pública Provincial

4.2.2.4 Secretaria de Hacienda

Deuda con la Secretaría de Hacienda de la Nación en el marco de los acuerdos firmados entre el Estado Nacional y las Provincias mencionados en la Nota 4.1.3.6 precedente, cuyos desembolsos han sido instrumentados con fondos provenientes de la SH.

Los mismos poseen iguales características que las mencionadas para el cobro de los préstamos provinciales.

4.2.2.5 Reconocimiento de Deudas a Provincias

Corresponde a la contrapartida del crédito mencionado en nota 4.1.5.1.

4.2.2.6 LECOP pendiente de canje

Corresponde al monto pendiente de cancelación por la diferencia entre las lecop emitidas y rescatadas por un total de \$ 38.403.480 y 38.444.116 al 30 de junio de 2008 y al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

4.3. Patrimonio Neto:

Este rubro está compuesto, tal lo mencionado en la nota 1.1, por los siguientes conceptos:

1.- Acciones recibidas Clase A de YPF SA por un valor nominal de 70.599.999 acciones, valuadas a su valor de incorporación.

2.- Recursos transferidos por el Secretaria de Hacienda, provenientes de préstamos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Decreto 286/95.

FECHA: 19 MAY 2014

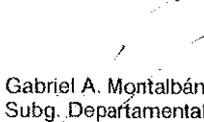
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION


LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
Nº 134 - Fº 173 C.P.C.R.C. Nº 134

Raúl Oscar Bianchi
2º Jefe de División

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP


Gabriel P. Umana
Jefe Ppal. De Departamento


Gabriel A. Montalbán
Subg. Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental

FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL
Notas a los Estados Contables Fiduciarios al 30 de Junio de 2008

3.- El ajuste por inflación, tal lo mencionado en la nota 2.3. precedente.

4.- Los resultados acumulados.

NOTA 5 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

A los fines de la preparación del estado de referencia, se considera efectivo y sus equivalentes a las disponibilidades

NOTA 6 HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Con fecha 15 de mayo de 2010, mediante Decreto 660, se creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas con el objeto de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional. Para esto los Ministros de Economía y Finanzas Públicas y del Interior suscribieron con las provincias intervinientes los respectivos convenios bilaterales, en los cuales se establece que las provincias deberán abonar directamente al Gobierno Nacional las deudas refinanciadas.

Asimismo el mencionado Decreto determinó que el Gobierno Nacional atenderá en las condiciones originales las siguientes deudas que poseen impacto sobre el FFDP:

Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial en el marco de los art. 1 y 12 del Decreto Nro 1579/02.

La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial, conforme a lo establecido en los párrafos 1 y 2 del art. 11 del Decreto 1579/02.

La deuda resultante del Régimen de Conversión de la Deuda Publica Provincial, dispuesta por el párrafo 3 del art. 11 del Decreto 1579/02.

La deuda correspondiente a la reestructuración de deudas del FFDP en el marco del Decreto 977/05.

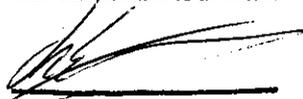
La deuda correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Resolución ME y FO Nº 268/10.

La deuda correspondiente a los Programas de Asistencia Financiera suscriptos en el marco del art. 26 de la Ley 25.917 que hubieran sido desembolsados con fondos propios del FFDP y los convenios de Prestamos suscriptos en el marco del art 1 inc d Decreto 286/95.

Por lo antes mencionado, los créditos otorgados a las provincias con Fondos de la Secretaria de Hacienda quedaban excluidos del FFDP.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables el Gobierno Nacional ha abonado las acreencias señaladas en los puntos a) b) c) d) y e) vinculadas a los BOGAR emitidos en los términos originales, en tanto que con relación a las comprendidas en el punto f), el Fondo ha recibido pagos parciales habiendo tomado conocimiento, con fecha 15/05/14, de una propuesta de reformulación del cronograma de pagos remitida por la Secretaría de Hacienda.

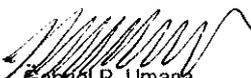
FIRMADO A LOS EFECTOS
DE SU IDENTIFICACION
CON EL INFORME
FECHA 19 MAY 2014
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

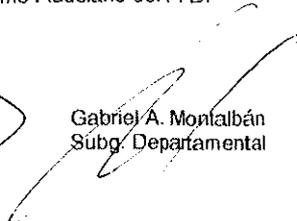

LEONARDO ETCHEVERRY
CONTADOR PUBLICO (UBA)
TI 194 P° 179 C.P.S.E.S.A.B.A.

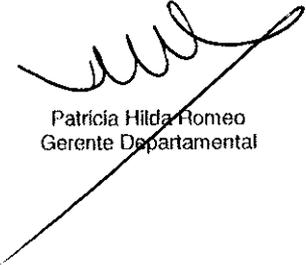
13

Banco de la Nación Argentina
No a título personal sino como Fiduciario del FFDP


Raúl Oscar Bianchi
2º Jefe de División


Gabriel P. Umana
Jefe Ppal. De Departamento


Gabriel A. Montalbán
Subgo. Departamental


Patricia Hilda Romeo
Gerente Departamental